

TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO, FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA (SUBGRUPO A1) (CÓDIGOS DE PLAZA 102 Y 103), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA (IMDECO)

ANUNCIO

Reunido el Tribunal de Selección en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2026, ha realizado las actuaciones que se describen y adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos, tal y como resulta del acta de la sesión:

“.../...

En la sesión celebrada por el Tribunal con fecha de 20 de mayo de 2026, se realizó el trámite de audiencia a los aspirantes que lo solicitaron, que habían presentado escritos solicitando conocer los criterios de corrección y la aplicación por el Tribunal a sus respectivos exámenes, los ejercicios de los aspirantes con mayor puntuación, etc, que no constituían escritos de alegaciones como tal, pero que el Tribunal consideró necesario resolver mediante la realización del trámite de comparecencia personal para que los interesados pudieran conocer la aplicación de los criterios de corrección y plantear al Tribunal las preguntas que estimasen conveniente, considerando resueltas o no sus solicitudes.

Consta en el acta de la sesión los aspirantes que efectivamente comparecieron ante el Tribunal y que, finalizado el trámite, manifestaron la conformidad con la puntuación otorgada, así como la resolución de sus solicitudes en el acto de la comparecencia, sin más trámites.

Igualmente, constan en el acta los aspirantes que no comparecieron en el trámite (aspirantes con código 9 y código 10), por lo que sus solicitudes no fueron resueltas, y el aspirante (código 19) que, tras conocer de forma detallada la aplicación a su examen de los criterios de corrección y plantear al Tribunal todas las preguntas que estimó oportunas, manifestó disconformidad con la puntuación otorgada y la voluntad de presentar alegaciones, una vez que le fuera remitida la documentación que relacionaría en una solicitud que presentaría después de la comparecencia.

En la sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, el Tribunal acordó lo siguiente con relación a los escritos presentados por los aspirantes mencionados:

1.- La aspirante con CÓDIGO 9, Cristina Turiel Flores, presentó un escrito con fecha 8 de mayo de 2026 por el que solicita una copia de su examen, junto con el detalle de la puntuación obtenida y los criterios de corrección.

El Tribunal acordó por unanimidad la estimación de la solicitud, la remisión a la interesada de una copia de su examen con el detalle de la puntuación obtenida y de los criterios de corrección, así como la concesión de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la documentación, para la presentación de las alegaciones que estimase oportunas.

Consta en el expediente la recepción de la documentación por la interesada, habiendo transcurrido el plazo sin que presentara escrito de alegaciones, por lo que el Tribunal declara finalizado el trámite para la aspirante, sin más consideraciones.

2.- La aspirante con CÓDIGO 10, Pilar Meneses Vadillo, presentó un escrito con fecha 13 de mayo de 2026 por el que solicita el desglose de sus calificaciones, copia de su ejercicio y copia de los ejercicios de los aspirantes que superaron la prueba.

El Tribunal acordó por unanimidad la desestimación de la solicitud referida a la remisión de una copia de los ejercicios de los aspirantes que superaron la prueba.

Igualmente, acordó por unanimidad la estimación de la solicitud referida a la remisión de una copia de su ejercicio con el detalle de las calificaciones obtenidas y de los criterios de corrección, así como el ofrecimiento de comparecencia personal en el IMDECO para consultar su ejercicio y el del resto de aspirantes que superaron la prueba y la concesión de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comparecencia, para presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Consta en el expediente la recepción de la documentación por la interesada, habiendo transcurrido el plazo sin que designara fecha de comparecencia personal, ni presentara escrito de alegaciones, por lo que el Tribunal declara finalizado el trámite para la aspirante, sin más consideraciones.

3.- El aspirante con CÓDIGO 19, Álvaro Jesús Torres Feria, presentó un escrito con fecha 8 de mayo de 2026 por el que solicita copia de su examen y de los criterios de evaluación, así como una copia de los exámenes de los aspirantes Fernández Trujillo, Alfonso (CÓDIGO 33), Giménez Jordán, Gloria (CÓDIGO 45) y Jiménez Urbano, Rocío Azahara (CÓDIGO 47). Igualmente, solicita que el plazo de cinco días concedidos para ello se inicie desde el momento en que se le hubiera dado traslado de dicha documentación.

Posteriormente, con fecha 22 y 25 de mayo, el interesado presentó nuevos escritos reiterando su solicitud y añadiendo, respectivamente, que se adoptase acuerdo de entrega de una copia de la documentación solicitada y la concesión de un plazo para realizar alegaciones, en su caso, una copia de los criterios de evaluación debidamente concretados, enumerados y especificados, con la valoración concreta que corresponda a cada uno, y que la copia de los exámenes solicitados (el suyo y el de los aspirantes indicados), se le facilitara con la concreción de la puntuación individual otorgada a cada una de las preguntas del examen.

El Tribunal acordó por unanimidad la estimación de la solicitud referida a la remisión de una copia de su ejercicio, en el que constaría el detalle de sus calificaciones, y de los criterios de corrección.

Igualmente, acordó por unanimidad la desestimación de la solicitud referida a la remisión de una copia de los ejercicios de los aspirantes que superaron la prueba, con ofrecimiento de comparecencia personal en la sede del IMDECO para consultar su ejercicio y el de los citados aspirantes, a efectos de realizar la comparación entre ejercicios, así como la concesión de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comparecencia, para presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Consta en el expediente la recepción de la documentación por el interesado, así como el escrito presentado por el propio interesado con fecha 13 de julio de 2026 por el que designa el día 23 de julio de 2026 para la comparecencia personal en la sede del IMDECO y por el que solicita la remisión de una copia del acta de la sesión en la que, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, fueron aprobados los criterios de corrección.

El interesado compareció efectivamente en la sede del IMDECO en la fecha señalada para la realización de las actuaciones descritas, cuyo resultado consta en la Diligencia de Comparecencia firmada por quien suscribe, Secretario del Tribunal, y por el aspirante.

Con fecha 29 de julio de 2026, el interesado presenta un escrito de alegaciones con Nº de Reg. de Entrada: REGAGE26e000693, que consta en el expediente y que se da por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias debido a su extensión.

En consecuencia, el Tribunal celebra la presente sesión a efectos de resolver las alegaciones presentadas por el aspirante, Sr. Torres Feria, de tal forma que, examinadas y debatidas por el Tribunal, se produce el siguiente resultado:

1.- Con carácter previo, el Tribunal analiza la petición que realiza el interesado en el primer apartado de la alegación sobre la falta de remisión de una copia del acta de la sesión en la que fueron aprobados los criterios de corrección, considerando que, a los efectos que interesan al aspirante (adopción de acuerdo con los criterios de corrección), le fue remitido el certificado del acuerdo de aprobación de los referidos criterios, firmado por el Secretario del Tribunal, por lo que ha dispuesto de información suficiente para la presentación de alegaciones y la defensa de sus intereses, resultando innecesario a estos efectos que, en este momento procesal, disponga del documento completo, ya que el resto de su contenido en nada afecta al interesado ni al derecho a presentar alegaciones fundamentadas.

Por lo demás, la mención que el interesado realiza en el segundo apartado del escrito de alegación a las únicas valoraciones asignadas, se debe a un error de transcripción entre las notas previas realizadas por los miembros del Tribunal en el documento de trabajo de los criterios de corrección y el texto que consta en el acta de la sesión en la que fueron aprobados. En este sentido, es necesario tener en cuenta que el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que no formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, notas, borradores, opiniones, resúmenes, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, el Tribunal considera que, con esta actuación, se dio debido cumplimiento a la doctrina del Tribunal Supremo que exige el establecimiento previo de los criterios de valoración para no incurrir en una actuación arbitraria (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de Octubre de 2014).

En consecuencia, el Tribunal considera que las alegaciones contenidas en los apartados Primero y Segundo del escrito de alegaciones deben ser desestimadas.

2.- Con relación a las alegaciones contenidas en el apartado Tercero (que el interesado denomina Cuarto por error), el Tribunal considera lo siguiente:

Primero: El interesado presenta las alegaciones con fundamento en el análisis comparativo de su examen práctico con el que realizan diversos aspirantes. Así, el interesado elige a los

aspirantes que han obtenido mayor puntuación porque, según su juicio, sus respuestas son similares a la suyas, comparando diversas preguntas con su ejercicio y no con los criterios de corrección que se han aplicado, que es lo que procedería para poder argumentar qué ha respondido, mencionado u omitido en su respuesta que fuera divergente con aquellos criterios. Lo contrario supondría que el Tribunal de Selección (según la actuación que realiza el alegante) debería haber corregido individualmente todos los ejercicios y, posteriormente, comparar cada uno de los exámenes corregidos con los del resto de aspirantes, actuación que, como puede comprender el propio interesado, resulta imposible y contraria a una actuación objetiva del Tribunal, porque equivaldría a otorgar puntuación a los aspirantes según la puntuación de aquellos que fueran elegidos discrecionalmente para realizar la comparación y no conforme a los criterios aprobados por el Tribunal.

Es decir, el Tribunal ha otorgado las puntuaciones por aplicación individualizada de los criterios previamente aprobados por el mismo, dentro del margen que le permite la discrecionalidad técnica, y no según un criterio comparativo entre los exámenes realizados por todos o algunos de los aspirantes.

Segundo: No obstante lo anterior, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo (STS de 13 de julio de 2016, Rec. 2036/2014), y en cumplimiento de la obligación del Tribunal de responder a todas las cuestiones planteadas por el interesado, el Tribunal procede a un análisis de las alegaciones del interesado para comprobar si existe identidad sustancial entre ambos ejercicios, con el siguiente resultado:

1.- Respecto a la primera alegación, referida a la pregunta n.º 2 del SUPUESTO 1.1 (relacionado con la materia de contratación pública), indica que debería obtener, al menos, idéntica puntuación que la aspirante con CÓDIGO 47, por lo que solicita la asignación de una puntuación de 0,80 puntos.

El Tribunal, conforme a los criterios de corrección, constata una identidad sustancial entre la respuesta del interesado y la consignada por la aspirante con CÓDIGO 47, por lo que procede la estimación de la alegación, otorgando al interesado una puntuación de 0,80 puntos.

2.- Respecto a la segunda alegación, referida a la pregunta n.º 1 del SUPUESTO 1.2 (supuesto de acceso a la función pública relacionado con la materia de plazos establecidos en la LPAC), indica que debería obtener, al menos, idéntica puntuación que la aspirante con CÓDIGO 47, por lo que solicita una puntuación de 0,80 puntos.

El Tribunal, conforme a los criterios de corrección, constata una identidad sustancial entre la respuesta del interesado y la consignada por la aspirante con CÓDIGO 47, por lo que procede la estimación de la alegación, otorgando al interesado una puntuación de 0,80 puntos.

3.- Respecto a la tercera alegación, referida a la pregunta n.º 2 del SUPUESTO 1.2 (supuesto de acceso a la función pública relacionado con la materia de plazos establecidos en la LPAC), indica que debería obtener, al menos, idéntica puntuación que los aspirantes con CÓDIGO 47 y CÓDIGO 45 (código consignado por error por el interesado, ya que, al haber identificado a la aspirante con nombre y apellidos, resulta acreditado que se refiere a la aspirante con CÓDIGO 27), por lo que solicita una puntuación de 0,70 puntos, al menos.

El Tribunal, conforme a los criterios de corrección, constata que las respuestas de las aspirantes en el apartado relativo a la no subsanación del pago de la tasa son más detalladas,

extensas y coincidentes con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal que la respuesta del interesado, por lo que procede la desestimación de la alegación.

4.- Respecto a la cuarta alegación, pregunta n.º 5 del SUPUESTO 1.2 (supuesto de acceso a la función pública relacionado con la materia de plazos establecidos en la LPAC), indica que debería obtener idéntica puntuación que el aspirante con CÓDIGO 45, por lo que solicita una puntuación, al menos, de 1 punto. El Tribunal quiere dejar constancia de que la puntuación solicitada por el aspirante es la máxima puntuación posible, por lo que el interesado no puede obtener "al menos" 1 punto.

Por otra parte, conforme a los criterios de corrección, constata que la respuesta consignada en su examen no menciona el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ni las relaciones entre Registros (de documentos de las Administraciones Públicas), ni la presentación de escritos en distintos Registros, materias reguladas en la misma norma, por lo que no concurre identidad sustancial entre su respuesta y la respuesta del aspirante con CÓDIGO 45, que es más detallada, extensa y coincidente con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal que la respuesta del interesado, por lo que procede la desestimación de la alegación.

Igualmente, el Tribunal celebra la presente sesión a efectos de lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las Bases de Selección, de tal forma que, finalizadas las actuaciones descritas, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar o desestimar las alegaciones presentadas con fecha 29 de julio de 2026 (Nº Reg. Entrada: REGAGE26e000693) por el aspirante con CÓDIGO 19, Álvaro Jesús Torres Fera, con DNI ***5719**, como se indica a continuación:

- 1.- Desestimar las alegaciones contenidas en los apartados Primero y Segundo del escrito de alegaciones.
- 2.- Estimar la alegación referida a la puntuación obtenida en la pregunta n.º 2 del SUPUESTO 1.1 (relacionado con la materia de contratación pública), otorgando al interesado una puntuación de 0,80 puntos.
- 3.- Estimar la alegación referida a la puntuación obtenida en la pregunta n.º 1 del SUPUESTO 1.2 (supuesto de acceso a la función pública relacionado con la materia de plazos establecidos en la LPAC), otorgando al interesado una puntuación de 0,80 puntos.
- 4.- Desestimar la alegación a la puntuación obtenida en la pregunta n.º 2 del SUPUESTO 1.2 (supuesto de acceso a la función pública relacionado con la materia de plazos establecidos en la LPAC).
- 5.- Desestimar la alegación a la puntuación obtenida en la pregunta n.º 5 del SUPUESTO 1.2 (supuesto de acceso a la función pública relacionado con la materia de plazos establecidos en la LPAC).

Segundo: Otorgar al aspirante con CÓDIGO 19, Álvaro Jesús Torres Fera, la puntuación de **6,60 PUNTOS** en el segundo ejercicio de la oposición como consecuencia de la estimación o desestimación de las alegaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Tercero: Aprobar la relación provisional por orden alfabético de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación del D.N.I, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en cada uno de los ejercicios y la puntuación final, correspondiente al procedimiento de selección de personal para la provisión definitiva de dos plazas de Técnico, funcionarios de carrera de Escala Administración General, Subescala Técnica (subgrupo A1) (códigos de plaza 102 y 103), del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO):

APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	DNI	PUNTUACIÓN 1º/2º EJERCICIO/TOTAL
ESPEJO CORTÉS, MARÍA SORAYA	25	***0150**	6,38 / 5,30 / TOTAL: 11,68 PUNTOS
FERNÁNDEZ TRUJILLO, ALFONSO	33	***1178**	6,38 / 6,75 / TOTAL: 13,13 PUNTOS
GIMÉNEZ JORDÁN, GLORIA	27	***0885**	7,13 / 6,20 / TOTAL: 13,33 PUNTOS
JIMENEZ URBANO, ROCIO AZAHARA	47	***6795**	6,50 / 6,20 / TOTAL: 12,70 PUNTOS
ORTEGA CARRERA, MARÍA TERESA	22	***3128**	6,00 / 5,05 / TOTAL: 11,05 PUNTOS
SUANES JIMÉNEZ, ANTONIO	21	***2489**	6,50 / 5,90 / TOTAL: 12,40 PUNTOS
TORRES FERIA, ÁLVARO JESÚS	19	***5719**	6,50 / 6,60 / TOTAL: 13,10 PUNTOS

Tercero: Publicar la relación provisional de aspirantes aprobados en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios>) y, con carácter meramente informativo, en la página web del IMDECO, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento, que serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.”

El Secretario del Tribunal,

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmxtJgxThhC8Z8BAtdE9rP8tYTX

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: e206c55945bacb731623ac7c21b4d0caecffad2d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0000021_2026_uVOFm6265315272157903141793137
Órgano:	LA0000021 - IMDECO
Fecha de captura:	27/08/2026 12:29:02
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmxtJgxThhC8Z8BAtdE9rP8tYTX



Código QR para validación en sede